



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **21 ABR. 2015**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 260-2015-MPH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 260-2015-MPH/A, donde se declara **FUNDADA** el recurso de Administrativo de Reconsideración interpuesto por el administrado **EUCLIDES IPURRE MALDONADO**, y consecuentemente **NULO** la Resolución de Alcaldía N° 1058-2014-MPH/A de fecha 26 de diciembre de 2014, debiendo retrotraerse el acto hasta el momento de la calificación del escrito de Recurso de Reconsideración de fecha 19 de setiembre de 2014, donde se toma conocimiento del error material en el extremo del artículo segundo, **DONDE DICE: NOTIFICAR** la presente resolución a la **CONSTRUCTORA NEPAL**, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley; **DEBE DECIR: NOTIFICAR** la presente resolución al Administrado **EUCLIDES IPURRE MALDONADO**, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley;

Que, conforme lo señala el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, en tal sentido son errores materiales aquellos en los cuales incurre la administración cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones. Por tanto, a la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que dicha rectificación no altere el contenido ni el sentido del acto administrativo rectificado. Por lo que la rectificación no altera el contenido sustancial de la Resolución de Alcaldía N° 260-2015-MPH/A., de fecha 01 de abril del 2015, siendo procedente su rectificación;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 260-2015-MPH/A, de fecha 01 de abril del 2015, en el extremo del artículo segundo en el siguiente detalle:

ARTICULO PRIMERO: NOTIFICAR la presente resolución al Administrado EUCLIDES IPURRE MALDONADO, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Administrado **EUCLIDES IPURRE MALDONADO**, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. Salomon Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE